

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les convinieren, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 5 de septiembre de 1988.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

*Sentencia*

IV.1138

Por el presente se hace saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 53/88, a instancia de D. Francisco Arambarri Terrero y de D. José Miguel Arambarri Terrero, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y falle es del literal siguiente:

“En Logroño, a 22 de abril de 1988. Vistos por mí, D. Ignacio Espinosa Casares, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número dos de Logroño y su partido, los presentes autos de Tercería de Mejor Derecho nº 53/88, a instancia de D. Francisco Arambarri Terrero y D. José Miguel Arambarri Terrero, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Logroño, representados por el Procurador de los Tribunales Sra. Rico Herrero y defendidos por el Letrado D. Teodoro Sabrás, contra Banco de Comercio, S.A., siendo su apoderado D. Santiago Ruiz de Gopegui, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. García Aparicio, y defendido por el Letrado D. Joaquín Ibarra y contra D. José Antonio Fernández de Bobadilla Cárcamo, en rebeldía, y ANTECEDENTES DE HECHO ... FUNDAMENTOS DE DERECHO ... FALLO: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Rico, en nombre y representación de D. Francisco Arambarri Terrero y D. José Miguel Arambarri Terrero, contra el Banco de Comercio, S.A. y D. José Antonio Fernández de Bobadilla Cárcamo, en rebeldía, éste último, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, declarando el mejor derecho de los actores para cobrar su crédito, al que se refiere la sentencia recaída en el juicio ejecutivo nº 732/83 de este Juzgado, frente al del Banco de Comercio, S.A., reconocido en el juicio nº 292/85 de este Juzgado, con el producto de la venta en subasta del inmueble embargado, en dicho procedimiento, al condenado codemandado Sr. Fernández de Bobadilla Cárcamo; todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas cesales. Una vez firme notifíquese la sentencia dictada al demandado en rebeldía. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Firmado.— Ignacio Espinosa Casares.— Rubricado.”

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado D. José Antonio Fernández de Bobadilla Cárcamo, expido y firmo el presente en Logroño, a 2 de septiembre de 1988.— El Secretario.

*Sentencia*

IV.1139

Por el presente se hace saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 65/84, a instancia de Banco Popular Español, S.A. contra Dª María Remedios Ramírez Sánchez, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y fallo es del tenor literal siguiente:

“Logroño, a 31 de mayo de 1988. El Sr. Ignacio Espinosa Casares, Juez de 1ª Instancia número dos de esta capital y su partido habiendo visto los precedentes autos ejecutivos promovidos por el procurador D. Francisco Salazar, en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A. y defendido por el letrado D. Domingo Muro, contra Dª María Remedios Ramírez Sánchez, declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad y ANTECEDENTES DE HECHO ... FUNDAMENTOS JURIDICOS ...

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Dª María Remedios Ramírez Sánchez y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Popular Español, S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de ciento diez mil quinientas cuarenta y dos pesetas de principal y de sus intereses y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Logroño por término de cinco días, con la presencia de Abogado y Procurador ante este Juzgado. E/ Firmado D. Ignacio Espinosa Casares. Rubricado.”

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Dª María Remedios Ramírez Sánchez, expido y firmo el presente en Logroño, a 8 de septiembre de 1988.

*Edicto*

IV.1140

Por el presente se hace saber: Que en los autos de Menor Cuanía nº 316/88, a instancia de D. Miguel Angel Roy López, contra la entidad mercantil Construcciones Vinícolas del Norte, S.A. COVINOSA, en la persona de su representante legal, y encontrándose dicha demandada en ignorado paradero, se ha acordado por medio del presente, emplazarlo para que en el término de diez días comparezca en los autos, personándose en forma bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de emplazamiento a la entidad mercantil Construcciones Vinícolas del Norte, S.A. COVINOSA, en la persona de su representante legal, expido y firmo el presente en Logroño, a 6 de septiembre de 1988.— El Secretario.

*Edicto*

IV.1141

Por el presente se hace saber: Que, ante este Juzgado se tramitan autos de Juicio Declarativo de Menor Cuanía nº 69 de 1986, seguido a instancia de D. Juan Antonio Ojuel Regi, contra D. José Ignacio Arroniz Pérez, Ministerio del Interior y Fondo Nacional de Garantía, sobre reclamación de 6.940.655 pesetas, en cuyos autos y, en el ramo separado de prueba de la parte demandante, se ha acordado citar, por medio del presente al también demandado, D. José Ignacio Arroniz Pérez, mayor de edad, Guardia Civil, perteneciente a la 521 Comandancia de Logroño, con último domicilio conocido en el Puesto de Villavelayo, para que el día 30 de los corrientes y hora de las 12 de su mañana, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, a fin de recibirle confesión judicial, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Logroño, a 12 de septiembre de 1988.— El Secretario.

### JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO

*Cédula de citación*

IV.1143

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 83-88 sobre imprudencia-lesiones y daños se cita a Miguel Angel Sáenz Orte cuya última residencia era Vélez de Guevara, nº 47, 4º A y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 26 de septiembre y hora de las 11,35 horas, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 15 de septiembre de 1988.— El Secretario.

## V. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*Corrección de error*

V.A.1144

Reunida la Mesa de Contratación, en fecha 19 de septiembre de 1988, para proceder a la apertura de las proposiciones presentadas para la subasta sin admisión previa de las obras de “Construcción de la Balsa de Medrano”, y advertido error en la publicación de dicha subasta en el Boletín Oficial de La Rioja número 105, de fecha 1 de septiembre de 1988, en lo relativo al Presupuesto de Contrata,

Donde dice: 22.538.377 Ptas.

Debe decir: 21.538.377 Ptas.

La Mesa de Contratación acuerda suspender el acto de apertura de proposiciones y convocar nuevamente la subasta, condecorando un plazo de diez días para la presentación de ofertas.

Logroño, 20 de septiembre de 1988.

*Subasta abierta sin trámite de admisión previa, para la contratación de las obras de construcción de la “Balsa de Medrano”, en Medrano (La Rioja). Expte. nº 09-1-1.1-028/88*

V.A.1145

La Consejería de Obras Públicas convoca la siguiente subasta en tramitación de urgencia:

Objeto: “Construcción de la Balsa de Medrano”.

Presupuesto de contrata: 21.538.377 Ptas.

Plazo de ejecución: Seis meses (6).

Clasificación: Grupo: E Subgrupo: 7 Categoría: d.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 6 de octubre de 1988.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día 13 de octubre de 1988, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.